

proceder, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, a su reconocimiento final, del que se levantará acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a títulos precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Borox, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Esta autorización no faculta para ejercer obras en zona de policía de vías públicas debiendo la concesionaria atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.

15. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

13526 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados en término municipal de Maello (Avila).

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 3 de abril de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Autopista de peaje Villalba-Villacastín-Adanero. Trozo 3.ª Villacastín-Adanero», aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 11 de febrero de 1974, implícitas la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre, y la utilidad pública según lo prevenido en el precitado Decreto, al haberse adjudicado la concesión del tramo Villalba Villacastín-Adanero por Decreto 2583/1972, de 13 de agosto, y declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el propio Decreto 2341/1967, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes aludida, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos

afectados que figuran en la relación adjunta, para que, en el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de Maello (Avila), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y, si procediere, a las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir, podrán formular ante la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes.

La Sociedad concesionaria «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—2.847-D.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Maello (Avila)

Número 2.005. Nombre del propietario y domicilio: Doña María Montejo Yanguas, Cava de San Miguel, 7, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 1.150 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Rústicos. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de julio de 1974. Hora: Once.

Número 2.039. Nombre del propietario y domicilio: Doña Luisa García Canales, Maello (Avila). Superficie aproximada que se expropia: 20 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Rústicos. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de julio de 1974. Hora: Once.

Número 2.054 A. Nombre del propietario y domicilio: Doña Dolores Montejo García y hermanos, Santo Tomás, 10, Segovia. Superficie aproximada que se expropia: 519 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Rústicos. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de julio de 1974. Hora: Once.

Número 2.134. Nombre del propietario y domicilio: Doña Dolores Montejo García y hermanos, Santo Tomás, 10, Segovia. Superficie aproximada que se expropia: 335 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Rústicos. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de julio de 1974. Hora: Once.

13527 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Restablecimiento de los accesos en la cola del embalse de Cijara», en el término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villarta de los Montes, el próximo día 18 de julio, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número	
1-2	D.ª Carmen Lucas.
2-14	Herederos de doña Rogelia Blasco.
4-6	D. Marcelino González Millán.
5	D. Daniel Fernández Rodríguez.
7	Herederos de don Alejandro Grano de Oro.
8	D. Mauricio Ramos Chávez.
9	D. Urbano Talán.
10	D.ª Jacinta Sánchez Sánchez.
11	Desconocido.
12	Desconocido.
13	D. Alejandro Talán Martín.
15	D. Silvano Gómez Blasco.
16	D. Romualdo de Muñoz González.
17-31-31	D. Pedro Molina Martín.
18	D. Heraclio Bermejo.
19	D.ª Dionisia Tamurejo.
20	D. Julián Grano de Oro.
21	D. Julián Sánchez Fernández.
22	Herederos de don Pedro Martín Gutiérrez.
23	D. Pedro García Gutiérrez.
24	D. Arturo Agudo Gómez.
25	D. Víctor Martín Villegas.
26	D. Urbano Talán Martín.
27	D. Demetrio Blasco Martín.
28	D.ª Angeles Molina.
29	D.ª Carmen Molina.
30	D. Gerardo Molina Lucas.
32	D.ª Eulalia Hamiro.
33	Herederos de don Celedonio Guijarro.
35	D. Angel García García.
36	Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

Madrid, 1 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.500-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13528 ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, y de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la misma, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios, citada, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13529 ORDEN de 31 de mayo de 1974 sobre renuncia a veinte permisos de investigación de hidrocarburos en Zona 1 (Península).

Ilmo. Sr.: Las sociedades «Tenneco España, Inc.», «Anadarko España Inc.», y «Dno España, Compañía Noruega de Petróleos, A. S.», titulares de los permisos de investigación de hidrocar-

buros en la Zona 1 (Península) «El Hito», «Cañas», «San Lorenzo», «Vegas», «Abuja», «Gabalión», «Honrubia», «Tébar» y «Pinarejo», expedientes números 297 al 305, otorgados por Decreto 2971/1970, de 22 de agosto; «Pozorrubio», «Belmonte», «San Clemente», «Las Mesas», «Pozo Hondo», «La Herrera», «Tamajosa», «Pozuelo», «Salobral» y «Albacete», expedientes números 306 al 315, otorgados por Decreto 3076/1970, de 22 de agosto, y «La Roda», expediente número 424, otorgado por Decreto 3099/1972, de 26 de octubre, presentaron con fecha 15 de marzo de 1974, escritos de renuncia total a cada uno de los diecinueve permisos primeramente citados, y con fecha 29 del mismo mes, escrito de renuncia total al permiso «La Roda» citado en último lugar.

Informadas las solicitudes favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que las titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los respectivos Decretos de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a «Tenneco España Inc.», «Anadarko España Inc.», y «Dno España, Compañía Noruega de Petróleos, A. S.», las renunciaciones totales a los permisos de investigación «El Hito», «Cañas», «San Lorenzo», «Vegas», «Abuja», «Gabalión», «Honrubia», «Tébar» y «Pinarejo», adjudicados por Decreto 2971/1970, de 22 de agosto; «Pozorrubio», «Belmonte», «San Clemente», «Las Mesas», «Pozo Hondo», «La Herrera», «Tamajosa», «Pozuelo», «Salobral» y «Albacete», adjudicados por Decreto 3076/1970, de 22 de agosto, y «La Roda», adjudicado por Decreto 3099/1972, de 26 de octubre.

2.º Declarar extinguidos los mencionados veinte permisos y sus superficies revertidas al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 186 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver las garantías prestatas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los Decretos de adjudicación de cada permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13530 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Los Monteros, Sociedad Anónima», nueva industria de suministro de agua a la urbanización «Los Monteros», en término municipal de Málaga (Málaga).

Vista la solicitud presentada por «Los Monteros, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Los Monteros, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 207 360 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Para abastecer a las dos fincas de que consta la urbanización existen dos pozos, en uno de los cuales hay un grupo motobomba de 84 CV., y en el otro, un grupo de 40 CV. Doce motores auxiliares de impulsión de 3 CV. Dos depósitos reguladores de capacidades 700 y 2.500 metros cúbicos. Red de distribución formada por 5.700 metros de tubería de fibrocemento, de diámetros 100, 125 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.238.606 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir